

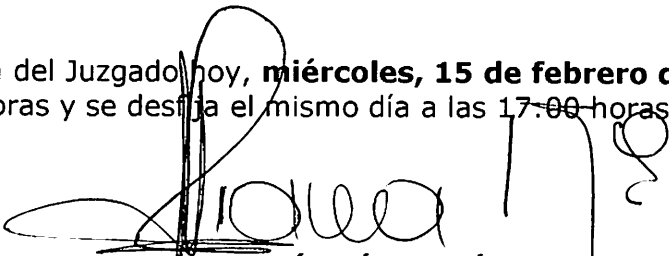


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2023-017

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
PERTENENCIA	<u>2017-00095</u>	MARGARITA MARÍA PÉREZ PALACIO	SABINO ANTONIO BARRERA MURILLO	<u>APLAZA Y FIJA NUEVA FECHA</u>	14-02-2023
VERBAL - ACCIÓN DE RECOBRO	<u>2017-00165</u>	MARÍA VICTORIA GUZMAN GÓMEZ	ALDEMAR SÁNCHEZ Y OTROS	<u>APLAZA Y FIJA NUEVA FECHA</u>	14-02-2023
PERTENENCIA	<u>2019-00131</u>	OMAR ALZATE TOBON	MARLENY ALZATE Y OTROS	<u>REQUERIMIENTO DE DESISTIMIENTO TACITO</u>	14-02-2023
PERTENENCIA	<u>2021-00240</u>	ALONSO DE JESÚS ZAPATA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ ZAPATA	<u>RESUELVE PETICIÓN</u>	14-02-2023
VERBAL	<u>2021-00330</u>	MARTHA AGUIRRE OSORIO	JHON JAIRO PALACIO	<u>INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO</u>	14-02-2023

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **miércoles, 15 de febrero de 2023**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2017-00095 -00 (<u>favor citar</u>)
DEMANDANTE	MARGARITA MARÍA PÉREZ PALACIO (c.c. 22.228.315)
Apoderado	HERNÁN ABEL ESTRADA MARÍN
DEMANDADO	SABINO ANTONIO BARRERA ESTRADA (C.C. NA)- IGNACIO ARISTIZABAL BARRERA (C.C. 3.666.893)
Sustanciación	Nro. 086
ASUNTO	APLAZA Y FIJA NUEVA FECHA

En atención al memorial que antecede suscrito por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente se APLAZA, la audiencia programada para el día de hoy, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana y se fija como nueva fecha el día **ocho (8) de junio del año en curso, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana,** como fecha y hora para realizar AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN JUZGAMIENTO, contemplada en los artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Providencia inserta en estado electrónico **017** del **15 de febrero de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBALES - ACCIÓN DE RECOBRO
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2017-00165 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MARÍA VICTORIA GUZMAN GÓMEZ (C.C. 32.493.586)
Apoderado	GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO
DEMANDADO	HEREDEROS DE ALDEMAR SÁNCHEZ LONDOÑO Y OTROS
EMPLAZADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALDEMAR SÁNCHEZ LONDOÑO
Curador	NEVARDO ANTONIO LONDOÑO BUSTAMANTE (C.C. 98.658.170 y TP 270.474)
Sustanciación	Nro. 085
ASUNTO	APLAZA Y FIJA NUEVA FECHA

En atención al memorial que antecede y por ser procedente se APLAZA la audiencia programada para el día seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana y en su lugar se fija el día **treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana**, con el fin de evacuar la audiencia instrucción y juzgamiento, contemplada en el artículo 373 del Código General del Proceso.

Providencia inserta en estado electrónico **017** del **15 de febrero de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - MENOR CUANTÍA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00131 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	OMAR ALZATE TOBÓN (C.C. 70.254.379) ISMAEL RAMIRO GÓMEZ NARANJO (C.C. 8.012.090)
Apoderado	GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO
DEMANDADO	MARÍA ORFELINA ALZATE MORALES y otros
Sustanciación	Nro. 109
ASUNTO	REQUERIMIENTO DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Con el fin de continuar el trámite del presente proceso, se requiere a la parte demandante para que en el lapso de 30 días gestione lo concerniente a la integración del contradictorio, de lo contrario se entenderá desistida la demanda y así se declarará (Art. 317 C.G. del P.).

Providencia inserta en estado electrónico **017** del **15 de febrero de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00240 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	ALONSO DE JESUS ZAPATA CADAVID (C.C. 70.251.955)
DEMANDADO	LILIANA MARÍA ZAPATA VEGA (c.c. 32.090.120)
Sustanciación	Nro. 087
ASUNTO	NIEGA PETICIÓN

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la petición elevada por la doctora MARTA MARIA GÓMEZ VÁSQUEZ, en la cual solicita sea condenada en costas la parte demandante al decretarse el desistimiento tácito de la demanda y se expida el oficio de cancelación de la inscripción de la demandada.

Al respecto, tendrá que indicar el Despacho, que en este caso no es posible expedir el oficio de cancelación de inscripción de demanda, por cuanto este nunca fue perfeccionado o al menos no existe constancia de ello en el expediente y fue precisamente uno de los requerimientos hechos previo a ordenar el Desistimiento de la demandada.

Por último, frente a la solicitud de condena en costas, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 317 del Código General del Proceso, no procede, por los motivos expuestos en el párrafo anterior y además el auto que decretó el Desistimiento Tácito se encuentra en firme y era dentro de su ejecutoria donde se debía haber realizado dicha petición. Razón por la cual las peticiones elevadas son improcedentes.

Providencia inserta en estado electrónico **017** del **15 de febrero de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

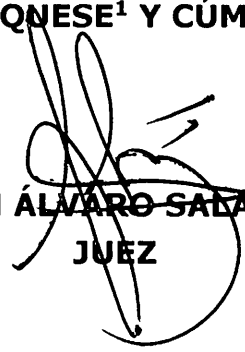
Yolombó, Antioquia, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - RESOLUCIÓN CONTRATO
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00330 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MARTA AGUIRRE OSORIO (C.C. 43.022.247)
Apoderado	LINA MARÍA ARROYAVE (C.C. 42.785.432 y TP. 232.693)
DEMANDADO	JHON JAIRO PALACIO PÉREZ (C.C. 70.256.676)
Sustanciación	Nro. 108
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, los memoriales allegados por la abogada LINA MARÍA ARROYAVE, en los cuales allega una constancia de consignación y la notificación al demandado de la decisión que puso fin a la instancia.

Providencia inserta en estado electrónico **017** del **15 de febrero de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>